Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.07.2022 17:42:45 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Surquillo, 01 de Julio del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000201-2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 002-CS/ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022-INEN, emitido por el Miembro del Comité de Selección; el Memorando N° 1077-2022-OPE-OGPP/INEN emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 2035-2022-OGA/INEN, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 971-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones — ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, EL REGLAMENTO), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 de EL REGLAMENTO dispone que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad"*;

Que, el 02 de junio de 2022, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección

Firmado digitalmente por ZUMARAN ALVITEZ Victor Rodolfo FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 17:40:35 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 17:39:5[illegible] -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DNJVLEQ**

Adjudicación Simplificada N° 012-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE TUBO DE ASPIRACIÓN TRANSPARENTE 9/32 IN X 2.5 M";

Que, el 23 de junio de 2022, el Comité de Selección emitió el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 12-2022-INEN, de donde se desprende que el postor GREYACK MEDICAL S.A.C., obtuvo el primer lugar en orden de prelación, dado que, éste último cumplió con los requisitos de calificación establecidos en las Bases. Sin embargo, quedó pendiente el otorgamiento de la buena pro, debido a que la oferta económica, presentada por dicho postor, supera el valor estimado;

Que, mediante Informe N° 001-2022-CS/AS N° 012-2022-INEN de fecha 27 de junio de 2022, el Presidente del Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta presentada por el postor GREYACK MEDICAL S.A.C.., supera el valor estimado, y solicitó se sirva tramitar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestario y Ampliación de la Constancia de Previsión Presupuestaria para el año 2023;

Que, mediante Memorando N° 1077-2022-OPE-OGPP/INEN de fecha 30 de junio de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 1054-2022-OPE-OGPP/INEN, de fecha 28 de junio de 2022, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la reducción de la Certificación de Crédito Presupuestal para el año 2022 y ampliación de la Constancia Previsión Presupuestal 2023, N°137-2022.

Que, mediante Informe N° 002-CS/ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022-INEN de fecha 30 de junio de 2022, el Miembro del Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración tramitar la autorización del Titular de la Entidad, debido a que se cuenta con la reducción de la Certificación de Crédito Presupuestal para el año 2022 y ampliación de la Constancia Previsión Presupuestal 2023, N°137-2022;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud formulada por el Comité de Selección, a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 012-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE TUBO DE ASPIRACIÓN TRANSPARENTE 9/32 IN X 2.5 M ", cumple lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Contando con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 005- 2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 012-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE TUBO DE ASPIRACIÓN TRANSPARENTE 9/32 IN X 2.5 M", considere válida la oferta económica presentada por el postor GREYACK MEDICAL S.A.C., ascendente a la suma de S/ 143,000.00 (Cuarenta y Tres Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 012-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE TUBO DE ASPIRACIÓN TRANSPARENTE 9/32 IN X 2.5 M", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional: https://portal.inen.sld.pe/.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DNJVLEQ**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DNJVLEQ**